## **LEY DE 6 DE OCTUBRE DE 1945**

**ESCUELA RURAL MIXTA.**— Créase en las poblaciones de Loros, Huancar y otras poblaciones de la Provincia Méndez.

## TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

**Artículo único.**— Se creta una Escuela Rural Mixta en cada una de las poblaciones de Loros, Huancar, (Cantón Tomayapo), Chilcas, Tuctapari, (Cantón Paicho) y Pompeyo (Cantón "El Puente"), pertenecientes a la Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz. 21 de septiembre de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. J. Calero V.